



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1995/L.26  
15 de agosto de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
47° período de sesiones  
Tema 15 del programa

FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang,  
Sra. Forero Ucros, Sr. Gavrilesco, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim,  
Sr. Joinet, Sra. Koufa, Sra. Warzazi y Sr. Yimer:  
proyecto de resolución

1995/... Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 20° período de sesiones  
(E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1) y, en particular, de las recomendaciones  
contenidas en el capítulo VI,

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la trata  
de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños,  
la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la  
explotación del trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, las  
adopciones ilegales, la presunta práctica de la extracción de órganos y la  
situación de los trabajadores migrantes,

Advirtiendo que la situación de ratificación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 sigue siendo insatisfactoria,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por la constante amplitud de sus criterios y sus flexibles métodos de trabajo;

I. La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

2. Expresa su profundo agradecimiento al Sr. Vitit Muntarbhorn por su excelente labor y por los notables informes que ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General y celebra el nombramiento de la Sra. Ofelia Calcetas-Santos como nueva Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. Toma nota de la información sobre estos problemas suministrada por los participantes en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo y pide al Centro de Derechos Humanos que la transmita a la Relatora Especial, junto con las recomendaciones relativas a su mandato;

4. Pide a la Relatora Especial que, en el ámbito de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relativas al tráfico de niños, tales como el presunto trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, las adopciones con fines mercantiles o de explotación y la prostitución infantil;

5. Invita a la Relatora Especial a que participe en el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

B. Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

6. Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (E/CN.4/Sub.2/1995/29 y Add.1) para que lo examine;

7. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que continúen informando al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción;

8. Alienta a todos los gobiernos a que, en el contexto del Programa de Acción, consideren la posibilidad de crear programas de rehabilitación social destinados a todas las víctimas de la trata de personas, la prostitución y la pornografía, en particular los niños, y apela a la cooperación internacional para crear y aplicar esos programas;

C. Tráfico de órganos humanos

9. Pide al Secretario General que vuelva a invitar a todos los gobiernos, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Policía Criminal y todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en particular asociaciones científicas y médicas, a que sigan investigando las denuncias de que hay niños que son víctimas de la extracción de órganos, o a los que incluso se mata para ello, con miras a la realización de trasplantes comerciales, a que indiquen todas las medidas tomadas para combatir esa práctica dondequiera que exista, y a que presenten al Grupo de Trabajo un informe en su próximo período de sesiones;

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que nombre a un experto para que investigue las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles y prepare un estudio al respecto;

11. Alienta a la Organización Mundial de la Salud a que siga prestando especial atención a esta cuestión, en particular, actualizando sus Principios Rectores sobre Trasplante de Organos Humanos;

12. Expresa su preocupación porque puede que en algunos Estados se efectúen investigaciones no terapéuticas y se permita la extracción de tejidos de menores y de enfermos mentales sobre la base del consentimiento por subrogación, en violación de las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. Decide seguir examinando esta cuestión en su 48º período de sesiones y considerar la conveniencia de redactar, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, normas de las Naciones Unidas para garantizar la protección contra los trasplantes ilegales de órganos;

II. Eliminación de la explotación del trabajo infantil

14. Pide al Secretario General que invite a los Estados a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas a fin de aplicar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas y a que presente un informe al respecto a la Subcomisión en su 48º período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones;

15. Considera de suma importancia un estudio sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas;

16. Insta a todos los Estados a que, en espera de poder eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y normas para que no se explote el trabajo infantil y para prohibir que los niños trabajen en ocupaciones peligrosas;

III. Erradicación de la servidumbre por deudas

17. Toma nota con satisfacción de la promulgación por los Estados de leyes contra la servidumbre por deudas y hace un llamamiento a los gobiernos para que adopten todas las medidas necesarias a fin de aplicar esas leyes y cerciorarse de que se respetan;

18. Pide a los organismos especializados y en particular a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas que se aseguren de que en los proyectos que apoyan no se utiliza ni se fomenta en modo alguno la servidumbre laboral;

19. Recomienda a los sindicatos que, a nivel local, nacional e internacional, utilicen la estructura existente de la Organización Internacional del Trabajo para hacer frente a las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzado y alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que refuercen sus actividades para difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;

20. Insta a todos los países a que se aseguren de que no se utiliza la servidumbre laboral para producir las mercancías que importan o exportan;

IV. Prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

21. Celebra la convocación del Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, que se celebrará en Estocolmo del 26 al 31 de agosto de 1996, organizado por el Gobierno de Suecia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la organización Campañas para poner fin a la prostitución infantil en el turismo asiático y el Grupo ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño e invita a los gobiernos a que participen plenamente en la planificación del Congreso mundial;

22. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1);

23. Recomienda asimismo a los gobiernos que prohíban que se anuncie y se haga propaganda del turismo sexual y que no faciliten otras actividades comerciales que entrañan explotación sexual;

24. Alienta a los gobiernos a que preparen proyectos específicos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución del riesgo de infección con el virus VIH y de la propagación del SIDA;

25. Exhorta a los Estados a que introduzcan y refuercen programas educativos que adviertan a los niños de los peligros de la explotación sexual y de sus consecuencias tanto para las personas como para la sociedad;

26. Recomienda a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de empresas de turismo, los dirigentes religiosos y las organizaciones comunitarias básicas que tomen urgentemente medidas para proteger a los menores a fin de que no estén expuestos a la pornografía infantil ni participen en ella y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables en ese ámbito;

27. Recomienda también que se establezcan instituciones nacionales de prevención de la prostitución en todos los Estados a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la prostitución;

V. Trabajadores migrantes

28. Considera que la situación de los trabajadores migrantes ha empeorado;

29. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

30. Condena enérgicamente las prácticas de trato desigual de los trabajadores migrantes y la denegación a éstos de un mínimo de consideración y dignidad humanas;

31. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que, en el marco de sus actividades, presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y faciliten al Grupo de Trabajo información al respecto;

VI. Incesto

32. Acoge con agrado la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa provisional de su 21º período de sesiones y de examinar las formas para luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en la familia, y recalca la urgente necesidad de que se preste una ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

33. Insta a los gobiernos a que creen servicios confidenciales para que los niños puedan informar de la situación y obtener asesoramiento;

34. Insta a los Estados miembros a que tomen medidas adecuadas para castigar debidamente a los culpables de ese delito abominable;

VII. Trabajos forzados

35. Considera que el trabajo forzado es una forma contemporánea de la esclavitud;

36. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa provisional de su 21º período de sesiones;

VIII. Adopciones ilegales

37. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de incluir esta cuestión en el programa provisional de su 21º período de sesiones;

IX. Otros asuntos

38. Decide transmitir a los Relatores Especiales encargados de la cuestión de la impunidad de los culpables de violaciones de los derechos humanos la información recibida acerca de la explotación sexual de las mujeres y de otras formas de trabajos forzados en tiempo de guerra, y recomienda a los Relatores Especiales que tomen en consideración la información recibida a ese respecto por el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones;

39. Celebra la información del Gobierno del Japón respecto de las medidas que ha adoptado en relación con la cuestión de las esclavas sexuales durante la segunda guerra mundial, por considerar que esas medidas son un buen paso hacia la solución de las denuncias aún pendientes respecto de las actividades de las fuerzas militares japonesas antes de septiembre de 1945;

40. Considera que el pronto establecimiento de un tribunal administrativo japonés que se ocupe de las personas que fueron maltratadas, en particular de las que fueron objeto de un trato análogo a la esclavitud, resolvería efectivamente esas reivindicaciones;

41. Recuerda las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/33, cap. VI), en particular los párrafos 1 a 4 de la recomendación 13, y señala a la atención de las partes interesadas la posibilidad de concluir acuerdos para someterse voluntariamente a un mecanismo de arbitraje;

42. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;

43. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales respecto de las propuestas acerca de la acción futura del Grupo de Trabajo a fin de que el Grupo de Trabajo pueda examinar las respuestas en sus próximos períodos de sesiones;

44. Alienta a las organizaciones juveniles y a los jóvenes miembros de las diversas organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

45. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité sobre los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

46. Recomienda también a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y al Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en sus actividades presten particular atención a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, la servidumbre laboral y la trata de personas;

47. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados Comités, a los Relatores Especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo que les conciernan;

48. Señala a la atención de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995, la labor del Grupo de Trabajo, en particular la relativa a las cuestiones que afectan a las mujeres y las niñas;

49. Acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos que, como en el pasado, se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación y facilite la

participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del máximo número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas;

50. Pide una vez más al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información a fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud, y que informe de las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y al Grupo de Trabajo en su 21º período de sesiones;

51. Recuerda que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social hicieron suya la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud en la que pidió a la Asamblea General que declarara el 2 de diciembre, fecha de adopción del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud en Todas sus Formas;

52. Toma nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se repitan en años subsiguientes;

53. Recomienda a la Comisión que prevea un debate adecuado de la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud y del informe del Grupo de Trabajo al principio de cada período de sesiones, reforzando así su participación en las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

-----